

| | |
|---------------------------|---|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 112-0969-2016 |
| Sede o Regional: | Sede Principal |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha: 27/07/2016 | Hora: 14:40:43.3... Folios: 0 |

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131- 4290 del 21 de julio de 2016 la sociedad **FLORES DEL CAMPO S.A.S**, con Nit 811.015.317-7, a través de su Representante legal el señor **JOSE MARIA MAYA OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía número 70 074 001, solicita ante La Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas y No Domésticas, en beneficio de los predios con FMI 018-66535, 018-98108, ubicados en la vereda Cristo Rey del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad **FLORES DEL CAMPO S.A.S**, con Nit 811015317-7, a través de su Representante legal el señor **JOSE MARIA MAYA OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía número 70 074 001, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas y No Domésticas, en beneficio de los predios con FMI 018-66535, 018-98108, ubicados en la vereda Cristo Rey del Municipio de El Carmen de Viboral

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Recurso Hídrico de la Subdirección de recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131- 4290 del 21 de julio de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestionJuridica/Anexos Vigente desde: F-GJ-172IV.01

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 051480412338
Proceso: tramite ambiental
Asunto: vertimientos

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina fecha: 26 de julio 2016 Grupo Recurso Hídrico. DZC
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero 